



**PODER LEGISLATIVO**

**LEY N° 6.077**

QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 10-0688-04, UBICADO EN EL DISTRITO DE LA ENCARNACIÓN, ASIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES.

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1.º** Autorízase a la Municipalidad de Asunción a transferir a título oneroso a favor del Estado paraguayo - Gabinete Civil de la Presidencia de la República, un inmueble individualizado con Cuenta Corriente Catastral N° 10-0688-04, ubicado en el Distrito de la Encarnación, asiento de la Dirección de Publicaciones Oficiales, dependiente del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

**Artículo 2.º** El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones realizará la Mensura Administrativa del inmueble, a través de su Departamento de Agrimensura y Geodesia, a fin de determinar las dimensiones y linderos del mismo.

**Artículo 3.º** La Escribanía Mayor de Gobierno se encargará de la protocolización de la transferencia, así como de la inscripción correspondiente ante la Dirección General de los Registros Públicos y demás registros que correspondan.


**Artículo 4.º** El Departamento de Bienes del Estado, de la Dirección General de Contabilidad Financiera del Ministerio de Hacienda, tomará nota de lo dispuesto en la presente ley, a los efectos de la inscripción en el registro respectivo.

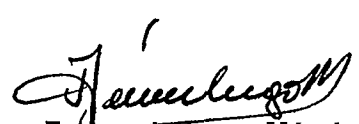
**Artículo 5.º** Facúltase al Ministro Secretario General y Jefe de Gabinete Civil de la Presidencia de la República, a suscribir la Escritura Pública, a nombre del Estado.

**Artículo 6.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Pedro Alfiana Rodríguez  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Marcial Lezcano Paredes  
Secretario Parlamentario

  
Fernando Lugo Méndez  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
Ramón Gómez Verlangieri  
Secretario Parlamentario

Asunción, 30 de mayo de 2018  
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Horacio Manuel Cartes Jara

  
Ariel Martínez Fernández  
Ministro del Interior